



CUT: 240952-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0621-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2023-11-17, presentado por el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, apoderado de la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú, con RUC 20425123115, con domicilio en Av. Raymondi 127 urbanización Rosas Pampa, distrito de Miraflores, Lima, solicitó ampliación de autorización de ejecución de estudios en fuentes naturales de agua en la cuenta del río Cañete y río Huaura, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 212.1 del artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 212.2 de la norma antes citada, establece que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 224, de la misma norma, establece, que los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereña, deberán contar con las autorizaciones correspondiente por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, la administrada sustenta su solicitud mediante los siguientes recaudos:
1) Memoria descriptiva, entre otros documentos;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico 111-2023-VOOA de 2023-12-27, concluye con opinión favorable la modificación de la Resolución Directoral N° 1209-2023-ANA-AAA.CF para la ejecución de estudios en fuente natural para el proyecto “Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete – departamento de Lima”, que contempla la ejecución de 25 Perforaciones con diamantina, 59 estaciones geomecánicas y 50 ensayos geofísicos MASW2D, incorporando polígonos de la cantera Quintoin 01, Quintoin 02 y Quintoin 03 en la quebrada Lúcumo, Socsí 05 y Socsí 06 en la quebrada Socsí para un plazo de dos (2) años, de acuerdo a las características técnicas establecidas en la memoria descriptiva, a favor de la empresa OHLA Perú;

Que mediante solicitud CO-PE-1PE324-GP-TC-001597-OT de 2024-04-16, la administrada presenta información complementaria a la solicitud de ampliación de autorización de estudios en fuente natural de agua en la cuenta del río Cañete y río Huaura; Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de evaluar y analizar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico (complementario) 073-2023-VOOA, de 2024-

05-15, que se anexa a la presente resolución¹, con la conclusión que, el pedido corresponde a realizar acciones que involucra a ensayos geofísicos MASW2D, perforación Diamantina, Estaciones geomecánicas, ensayos de compresión Uniaxial simple, gravedad específica, desgaste de abrasión de Roca y Corte Directo, con la finalidad de caracterizar la Roca y propiedades de calidad de la roca, polígonos que se emplazan en los tributarios de las quebradas Lúcumo y Socsi;

Que, de conformidad con las normas citadas y contando con el sustento Técnicos, corresponde **autorizar** la ejecución de estudios de obras en fuentes naturales de agua en la cuenta del río Cañete, identificando los polígonos en los tributarios de las quebradas Lúcumo y Socsi denominados Socsi 05, Socsi 06, Quintoin 1, Quintoin 2 y Quintoin 3, a favor de la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú con RUC 20425123115, en el marco del proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura";

Que, estando al Informe Legal 0210-2024-ANA-AAA.CF/PAPM, de 2024-06-04, los Informes Técnicos 111-2023-VOOA, e Informe Técnico (complementario) 073-2023-VOOA, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, la ejecución de estudios en fuente natural de agua en la cuenta del río Cañete, identificando los polígonos en los tributarios de las quebradas Lúcumo y Socsi denominados Socsi 05, Socsi 06, Quintoin 1, Quintoin 2 y Quintoin 3, a favor de la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú, con RUC 20425123115, en el marco del proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura".

Quebrada	Nombre Sector	N° Perforación Diamantina	N° Estaciones Geomecánica	N° Ensayos geofísicos MASW2D
Lúcumo	Quintoin 01	6	15	12
Lúcumo	Quintoin 02	5	11	10
Lúcumo	Quintoin 03	5	11	10
Socsi	Socsi 05	5	12	10
Socsi	Socsi 06	4	10	8
		25	59	50

Imagen N°01. Ubicación de zonas de estudio



¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7225889A

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar**, un plazo de dos (2) años calendario, para la ejecución de estudios en fuente natural de agua.

ARTÍCULO 3°. - **Disponer**, que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, dentro de su rol de fiscalización, podrá realizar el seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO 4°. - **Disponer**, la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú, como titular de la ejecución de los estudios, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5°. - **Disponer**, que la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú, culminado los estudios, presente a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete el informe final de los estudios realizados

ARTÍCULO 6°. - **Disponer**, que se adjunte a la presente resolución los Informes Técnicos 111-2023-VOOA, e Informe Técnico (complementario) 073-2023-VOOA, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. - **Notifíquese** la presente Resolución Directoral a la empresa Obrascón Huarte Lain – OHLA Sucursal del Perú y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.